

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACION PRIVADA ILSERIS Y EL  
AYUNTAMIENTO DE LLEIDA**

Lleida, a..... de abril de 2019

**REUNIDOS**

De una parte:

El Ilmo. Sr. Fèlix Larrosa Piqué, alcalde del Ayuntamiento de Lleida, en nombre y representación de esta Corporación Municipal, domiciliada en la Plaza Paeria número 1, y con NIF P2515100B, de conformidad con los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 53 de del Decreto legislativo 2/2 003, de 23 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

De la otra parte:

El Sr. Antoni Siurana Zaragoza como Presidente de la Fundación Privada Iliersis (a partir de ahora Iliersis), con domicilio en Lleida, calle Ramón Argiles nº 27 con NIF núm. G25025321.

Todas las partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio

**EXPONEN**

**Primero.-** La finalidad fundacional de Iliersis es promover la sensibilización de la sociedad en general y de la Administración pública en particular, para fomentar el respeto a los derechos de las personas con discapacidad intelectual, enfermedad mental y riesgo de exclusión social, y la mayor integración y normalización de estos en la sociedad.

Su misión es, pues, la integración social y laboral de personas con discapacidad intelectual y/o diagnóstico de enfermedad mental en la trama social para fomentar tanto la diversidad como la inserción socio laboral plena y personalizada, asegurando el apoyo y su continuidad en el ámbito social de la entidad, tras su baja laboral, jubilación, enfermedad, orfandad o cualquier otra situación y, asegurando también, la calidad de vida de todas las personas que trabajan, mediante una organización con viabilidad económica propia y con productos y servicios de calidad, sostenibles y adaptados a las necesidades de su clientela socialmente responsable.

**Segundo.-** El día 7 de octubre de 2018 se quemó la nave industrial de Iliersis donde se realizaban actividades de manipulados, de grapados y otros procesos de fabricación de cajas y estuches de madera, decantación de aceite de cocina usado y almacenamiento de materias primas y productos acabados, que suponían 40 puestos de trabajo.

El siniestro provocó un descalabro en la actividad productiva y económica de la entidad que, desde el principio, apostó por mantener los puestos de trabajo de las personas que trabajaban de forma directa o indirecta en las actividades productivas que se desarrollaban en la nave siniestrada

**Tercero.-** Para poder continuar su actividad, Fundación Privada ILERSIS ha alquilado una nave en la Calle A, parcela 73 del Polígono Industrial de los Frares de Lleida.

Esta nave no ha sido utilizada nunca y no dispone de ningún tipo de instalación básica ni equipamiento. De ahí que la fundación se vea obligada a hacer unas importantes inversiones para que la nave pase a ser operativa por las características específicas de las actividades de generar y manipular productos como los que hace la fundación así como reponer parte de la maquinaria siniestrada, valoradas en 150.700€.

**Cuarto.-** El Ayuntamiento de Lleida, desde el primer momento en que se produjo el siniestro, manifestó su voluntad de establecer algún tipo de línea de ayuda a llersis dado que las actuaciones que se deben hacer son de carácter urgente y de interés social en el sentido de que no se trata sólo de reiniciar una actividad de tipo económico sino de recuperar una actividad donde el compromiso social, la cooperación, la igualdad, la responsabilidad, la integridad y la calidad son valores fundamentales que siempre han sido inspiradores de su filosofía de trabajo.

Por este motivo, las partes firman este convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- Objeto del convenio**

El objeto del convenio es regular durante un período de 4 años la colaboración del ayuntamiento de Lleida con Fundación Privada llersis a los efectos de hacer frente a los gastos que comportarán las obras de adecuación de la nave ubicada en la Calle A, parcela 73 del Polígono Industrial de los Frares de Lleida así como la compra de herramientas y maquinaria diversa.

### **SEGUNDA.- Actuación a subvencionar y previsión de costes**

Actuaciones objeto de subvención

Para financiar el coste de la ejecución de las obras y compra de herramientas y maquinaria diversa, llersis concertará una o varias operaciones de crédito por importe máximo de 150.700€ con una o varias entidades financieras.

El Ayuntamiento de Lleida acuerda financiar las cuotas financieras (amortizaciones e intereses) del crédito a concertar hasta los importes máximos establecidos en la cláusula tercera de este convenio.

Este acuerdo deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Lleida, respectivamente, para que adquiera eficacia.

### **TERCERA.- Cuantía de la subvención**

El Ayuntamiento de Lleida subvencionará anualmente con un importe de 35.000€ a ILERSIS, la financiación de la operación de crédito a que se refiere la cláusula segunda. La aportación del año 2019 irá con cargo a la aplicación presupuestaria 05.2310.489.04 del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.

Las aportaciones de las anualidades posteriores irán con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine en el presupuesto del Ayuntamiento de Lleida de cada una de las anualidades de vigencia del convenio.

La subvención que el Ayuntamiento de Lleida otorgue en cumplimiento de este convenio, será compatible con otras ayudas que ILERSIS pueda obtener para el mismo fin, siempre que su conjunto no supere la totalidad del gasto previsto en el convenio. Con este fin, ILERSIS comunicará al Ayuntamiento de Lleida las ayudas obtenidas. Si se diera este supuesto, deberá acordarse el ajuste de las cuantías comprometidas en la cláusula segunda.

### **CUARTA.- Justificación y pago de la subvención**

4.1 En el momento de presentación de los justificantes acreditativos del gasto, se deberá presentar la cuenta justificativa de la actuación a subvencionar, y en la que se detalle (con el modelo del Ayuntamiento de Lleida):

- La actividad efectivamente realizada.
- Los recibos mensuales de los créditos hipotecarios.
- El coste total de la actividad subvencionada.
- Los otros ingresos, aparte de la subvención, que se han obtenido para la financiación de la actuación.

Durante la vigencia del convenio, cada anualidad, previa solicitud de ILERSIS, el Alcalde por decreto podrá autorizar un anticipo de hasta el 90% de la cantidad anual a abonar.

El anticipo correspondiente al año 2019 se podrá solicitar una vez firmado el convenio.

Los anticipos del resto de anualidades se podrán pedir durante el primer semestre de cada año, siempre que previamente se haya justificado correctamente el gasto del año anterior.

4.2 El plazo para presentar la justificación de los gastos se establecerá en una adenda que se adjuntará a este convenio y que concretará los plazos de las aportaciones para hacer frente a los costes de la operación de crédito concertada.

4.3 Como una garantía específica del crédito otorgado, ILERSIS establecerá la domiciliación irrevocable de los todos los pagos que se deriven de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Lleida a una cuenta corriente que abrirá específicamente para tal fin en la entidad financiera con la que se concierte el crédito financiero. Esta cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de la entidad bancaria tendrá la consideración de gasto pagado a los efectos de su justificación.

4.4 Los gastos a justificar serán las imputables a la actividad objeto de la subvención especificadas en el presupuesto que aportará Ilersis y de acuerdo con el concepto de gasto subvencionable establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4.5 De acuerdo con las previsiones del artículo 50.1 de la ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público se aporta como Anexo 1 la memoria que analiza la necesidad y oportunidad de la inversión.

#### **QUINTA.- Duración del convenio**

El presente convenio tendrá una duración de 4 años, desde la firma del mismo en cumplimiento del artículo 49. h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

#### **SEXTA.- Obligaciones generales y específicas de ILERSIS**

**ILERSIS** asume las obligaciones derivadas de la condición de beneficiario de las subvenciones públicas, en atención al carácter de subvención de las ayudas que se otorgan y, en concreto, el cumplimiento de las previsiones del artículo 14 de la ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones con respecto a los siguientes aspectos:

- Ejecutar las actividades objeto del presente convenio firmado por el Ayuntamiento de Lleida e **ILERSIS**.
- Justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad prevista en el convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero del Ayuntamiento de Lleida y otras entidades de control competentes, con el compromiso de aportar la documentación que sea requerida.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación en función de la legislación sectorial de aplicación.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, con el fin de facilitar las actuaciones de comprobación y control.
- Hacer constar la participación económica del Ayuntamiento de Lleida, en las acciones de publicidad del objeto del convenio.
- Acreditar que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social; a tal efecto se autoriza al Ayuntamiento de Lleida a pedir y obtener esta información por medios telemáticos de las entidades que deben acreditarlo.

#### **SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento**

Se creará una comisión de seguimiento del Convenio, compuesta por un miembro del Ayuntamiento de Lleida y un miembro de **ILERSIS**.

Esta comisión de seguimiento se reunirá de forma ordinaria semestralmente, y extraordinariamente siempre que alguna de las partes lo considere adecuado.

#### **OCTAVA.- Modificación del convenio**

Las partes podrán modificar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo.

Cualquier modificación que altere de forma importante las estipulaciones del presente convenio deberá formalizarse, por su validez, por mutuo acuerdo de todas las partes, mediante la correspondiente adenda que deberá ser aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Lleida.

## **NOVENA.- Resolución del convenio**

1. De acuerdo con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, serán causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin que se haya acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todas las partes firmantes del convenio.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes firmantes del convenio.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incompletos. Este requerimiento será comunicado al mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persiste el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las otras partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y considerará resuelto el convenio.

A los efectos de calcular posible indemnizaciones por los gastos efectuados por las partes hasta el momento de la resolución del convenio, se reunirá la Comisión para elaborar un acuerdo sobre los importes económicos a reembolsar y el calendario de pago de los mismos, así como posibles garantías en caso de incumplimiento.

En el caso de que proceda el reintegro de la subvención concedida a llersis mediante este convenio de colaboración, se aplicará lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

## **DÉCIMA.- Efectos de la resolución del convenio**

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

## **UNDÉCIMA.- Transparencia y acceso a la información pública**

Se dará cumplimiento a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.

A efectos del cumplimiento de esta Ley, las entidades beneficiarias de subvenciones por un importe superior a 10.000€, están obligadas a informar al Ayuntamiento de Lleida de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. La entidad beneficiaria deberá aportar la parte debidamente cumplimentado en un plazo de 10 días desde la notificación del acuerdo de concesión. El acuerdo de concesión de esta subvención quedará condicionado al cumplimiento de esta obligación, si ésta no se hace efectiva la subvención quedará revocada.

#### **DUODÉCIMA.- Igualdad efectiva de mujeres y hombres**

A efectos del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres, será necesario que la entidad aporte una declaración responsable que acredite que la entidad no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

#### **DECIMOTERCERA.- Normativa de aplicación**

En todo lo no previsto en las propias cláusulas del convenio, serán de aplicación las normas reguladoras de la concesión de subvenciones directas del **Ayuntamiento de Lleida**, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Reglamento de desarrollo de esta ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, aprobado por Decreto 179/1995, de 18 de junio y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público y el real decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público.

#### **DECIMOCUARTA.- Jurisdicción**

Este convenio tiene carácter interadministrativo. Sin perjuicio de las prerrogativas que la normativa aplicable a las subvenciones reconoce a las administraciones condecentes, para la interpretación y aplicación del presente convenio, las partes se someten a los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso administrativa de la ciudad de Lleida.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

El ALCALDE de LLEIDA

El PRESIDENTE de ILERSIS

Sr. Fèlix Larrosa Pique

Sr. Antoni Siurana Zaragoza